

Anexos

Notas explicativas

De conformidad con el párrafo 2 de esta Nota, los siguientes Anexos establecen el entendimiento de los Gobiernos sobre la proporción de los contingentes arancelarios y los contingentes de origen, el enfoque de las reglas de origen, las salvaguardias agrícolas y las indicaciones geográficas establecidas en el Acuerdo Comercial Multipartes que se aplicarán durante el acuerdo temporal y se aplicarán de conformidad con la legislación nacional de cada país.

En este contexto, y para mayor claridad, en estos Anexos:

1. "este Acuerdo" se refiere a este entendimiento y cualquier otro lenguaje se leerá en dicho sentido (por ejemplo, "Partes" significa "Gobiernos" y "debe" significa "deberá");
2. el término "entrada en vigor de este Acuerdo" se refiere a la fecha en que este entendimiento entra en vigor;
3. los compromisos de o con la República de Colombia o la República del Ecuador en este entendimiento no se tendrán en cuenta;
4. un "País Andino signatario" es un País andino que tiene y aplica un acuerdo con el Gobierno del Reino Unido en relación con la aplicación continua de los efectos del Acuerdo Comercial Multipartes;
5. "Acuerdo Comercial entre la UE y los Países Andinos" se refiere al Acuerdo Comercial Multipartes; y
6. el "Comité de Comercio" y el "Subcomité" significarán cada uno de los Gobiernos actuando juntos.